

SECRETARÍA:

A Despacho Del Señor Juez para proveer sobre el poder otorgado por los demandados Giovanni Mazo Beltrán y Lina Paola Arbeláez Muñoz.

Cali, septiembre 20 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Radicación 76001-31-03-013-2021-00095-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE a la Doctora NATALI QUIÑONEZ RAMIREZ, abogado titulado con T.P. No. 329365 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandados GIOVANNY MAZO BELTRÁN y LINA PAOLA ARBELAEZ MUÑOZ, conforme al poder otorgado y con las facultades indicadas en el mismo.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase al mandatario judicial del referido demandado el link de expediente al correo anotado en el poder presentado.

TERCERO: Conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente a los demandados GIOVANNY MAZO BELTRÁN y LINA PAOLA ARBELAEZ MUÑOZ, del auto interlocutorio No. 511 fechado en mayo 3 de 2021 que libra mandamiento de pago, a partir de la fecha en que reciba el link del expediente que se ordena remitir.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c03551f3863a6e6491ebbe1fa4ae8658192907bca2c32a2fe0ed51c5790b8213

Documento generado en 20/09/2021 11:57:37 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**